

ACUERDO DE COLABORACIÓN,

ENTRE:

De una parte, **EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ÉTICA JUDICIAL**, entidad adscrita al Consejo de la Judicatura del Estado de México, instituido mediante acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, representada por su Presidente, Magdo. M. en D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Toluca, Estado de México; que en lo subsecuente se identificará como: **EL INSTITUTO**, o por las siglas **IPYDEJ**; y

De la otra parte, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURISPRUDENCIALES Y DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ÉTICA JUDICIAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**, órgano especializado dependiente del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, creado por el acuerdo número 11/2006 de 12 de agosto de 2006, publicado en el diario oficial de la federación el día 12 de septiembre del mismo año. Debidamente representada por su Director General el Ministro en Retiro **MARIANO AZUELA GUITRÓN**. En adelante se le identificará como **IJPDEJSCJN**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. El fortalecimiento del Poder Judicial constituye un proceso de construcción permanente y continuo, inherente a la vigencia efectiva de un Estado Social y Democrático de Derecho; se hace necesario, partiendo de los avances logrados por dicho Poder, continuar desplegando esfuerzos que permitan su consolidación.
2. El objetivo de **EL INSTITUTO** es contribuir a la excelencia de la administración de justicia, a través de la generación de credibilidad y confianza en la impartición de justicia; basado en los principios rectores de su Código de Ética; en el apego a la legalidad; en la formación, capacitación y profesionalización de los servidores judiciales; en una cultura de transparencia y calidad humana, y en una administración moderna que investigue y realice estudios específicos para su divulgación.

3. El **IJPDEJSCJN** tiene encomendado el desarrollo de investigaciones y estudios sobre los criterios jurisprudenciales relevantes que los órganos jurisdiccionales hayan emitido, así como la promoción y difusión de la ética judicial.
4. El **IJPDEJSCJN** manifiesta que conviene y es del interés de su misión suscribir acuerdos de colaboración con entidades que contribuyen a la consolidación del fortalecimiento de la Ética Judicial, como es el caso de **EL INSTITUTO**.
5. Ambas partes tienen la facultad, de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otras instituciones y organismos nacionales o internacionales.
6. El Magistrado Maestro en Derecho **BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**, tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración conforme al artículo 42, fracción VII y 64 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para que firme este Acuerdo de Colaboración con **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURISPRUDENCIALES Y DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ÉTICA JUDICIAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**, representada por el Ministro en Retiro **MARIANO AZUELA GÜITRÓN**, en su calidad de Director General. En tanto que, igualmente, el **Ministro en Retiro MARIANO AZUELA GÜITRÓN** cuenta con el correspondiente poder del órgano competente para suscribir este Acuerdo.

LAS PARTES HAN PACTADO:

PRIMERO:

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación con base en el programa de actividades a desarrollar, entre **EL INSTITUTO** y el **IJPDEJSCJN**, con la finalidad del fortalecer los espacios de cooperación entre ambos órganos.

SEGUNDO:

Ambas partes manifiestan que, en conjunto, desarrollarán el siguiente programa de actividades, el cual no es limitativo:

1. La implementación de programas educativos con el propósito de fortalecer las competencias, habilidades y destrezas de los y las servidores(as) judiciales sobre el tema de la Ética Judicial.
2. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias, dentro del marco de la Ética Judicial, o cualquier otro tema que sea de relevancia para el fortalecimiento de las competencias de los y las servidores(as) judiciales.
3. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo, con el interés académico del desarrollo de conocimientos y habilidades de los servidores judiciales y el IJPDEJSCJN en temas de interés común.

Párrafo: Cualesquier otra actividad que las partes requieran en adición a las señaladas en el presente artículo, será sometida con un plazo de treinta (30) días, salvo que Las Partes decidan lo contrario.

TERCERO:

Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes se obligan a:

1. La implementación de programas educativos con el propósito de fortalecer las competencias, habilidades y destrezas de los y las servidores (as) judiciales de ambas instituciones sobre el tema de Ética Judicial;
2. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos que posibiliten la investigación, promoción y difusión de la Ética Judicial, o cualquier otro tema que sea de relevancia para el fortalecimiento de las competencias de los y las servidores (as) judiciales;
3. Explorar la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra;
4. Fortalecer los lazos de coordinación y armonía para impulsar las estrategias programadas en este acuerdo;
5. Intercambiar informaciones y evaluaciones sobre la marcha de los proyectos;



6. Realizar acciones conjuntas de monitoreo y evaluación, utilizando la vía del diálogo para resolver y superar las dificultades que pudieran presentarse.

CUARTO:

Para cada actividad o proyecto que se acuerde, las partes, respectivamente, designarán un coordinador, quienes tendrán a su cargo la supervisión, monitoreo, evaluación y apoyo a su cumplimiento; pudiendo, de mutuo acuerdo, designar uno solo.

QUINTO:

Las comunicaciones derivadas del presente Acuerdo tendrán validez cuando sean remitidas por escrito, por correo ordinario o correo electrónico y estén dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

Cualquiera de las partes podrá sustituir la dependencia responsable notificándola a la otra Parte por escrito.

SEXTO:

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma, tendrá una duración indefinida y hasta tanto se suscriba otro acuerdo que establezca expresamente la sustitución de éste, parcial o totalmente, siempre por medio de una instancia de cualquiera de las Partes a la otra, notificándole, por escrito, su decisión de rescindirlo con, por lo menos, un mes de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto.

En todo caso, deberán ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo al Convenio o a sus planes de actuación.

EN FE DE LO CUAL, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y del Consejo de la Judicatura por **EL INSTITUTO**, y el Director General de el **IJPDEJSCJN** suscriben el presente Acuerdo de Colaboración en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

Hecho y firmado en la ciudad de Toluca, Estado de México el 16 de junio del 2014.

Por EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN
Y DIFUSIÓN DE LA ÉTICA JUDICIAL:

Magistrado
M. en D. BARUCH F. DELGADO
CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.

Por EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
JURISPRUDENCIALES Y DE
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA
ÉTICA JUDICIAL DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministro en Retiro •
MARIANO AZUELA GÜITRÓN
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR

Magistrado en Retiro
Dr. ROMÁN ROSALES REYES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO